

4-262-44.

1863.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción*

Espediente de licencia concedida á D.ⁿ Marcelino
García Conde, á nombre de la Exma. Sra. D^{na}. Guigue-
sa de Castro-Surriguer, Duña de la Casa n.^o 14.
Calle Mayor, para construir de nuevo
planta.

1863

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

Comunicación

Expediente de licencia concedida a D. Francisco
de Paula de los Angeles para el uso de su
carro de caballos en la calle de San Juan
de los Rios, número 10, en virtud de la
licencia concedida por el Ayuntamiento de Madrid
en fecha de 10 de Mayo de 1863.





Dist. del Centro

Se pasaron en 28
N.º 43.

Por el Sr. Regidor D.
Dionisio Puernetta
se ha servido señalar
para el día de mañana
á las 8 de la tarde el
acto de la tira de cuer-
das solicitada por D.
Marcelino Garcia Lon-
de, actmór: de la casa
calle Mayor n.º 43. por
cuya razón tengo el
honor de ponerlo en co-
nocim^{to} de V. S. á las
efetas que haya lugar.

D. S.



que: a V. G. en D. J.
 Madrid 28 de Abril
 de 1863.

El Inspector 1.º int.
 Loquema

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sr. Pro. de Excmo. Ayuntamiento



Efectuada en este dia
la tira de cuerdas y senala-
miento de varante de la
casa n.º 14. de la calle Mayor
solicitada por D. Marcelino
Garcia Bonde, se manifestó
al Sr. Regidor que presidió
el acto, que la varante debe-
ria permanecer la misma
que antes afectaba por no
parecer necesaria la altera-
cion de la grad. de la calle.

Lo que pongo en conv^{ta}niencia
de C. H. para los efectos
que haya lugar.

Pios

que. á 4. H. u. I. S. Ma
drid 29. de Abril de 1853.

Carlos de Castro

Excmo. Sr. D. Juan Antonio
Fres. de la Comision de obras del Excmo. ayuntam.^{to}

16a
13.



Excmo Sr. Alcalde Conregidor

D. Marcelino García Londe, como representante de la Señora Doña Dolores de Castro Serrano, dueña de la casa número 14 calle Mayor a V.E. expone: que desea construir de nueva planta la expresada finca, y al efecto ruega a V.E. se sirva disponer a mayor brevedad la oportuna tira de cuerda habiendo por presentada el diseño de fachada. Dijo que a V.E. en el día de Madrid primero de Abril año del sello.

Por ausencia del Sr. García Londe
Juan Bautista Peyronnet

Madrid 24 de Abril 1863.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Jefe de la Comision de Obras D. Dionisio Peral y la Comision de Obras D. Dionisio Recuelta, del interesado, su Arquitecto, el Municipal y el Director facultativo de Empedrados por lo concerniente a la presente, se verifique el auto de tira de cuerda; informando el Profesor de Villa del resultado de tenerlo presente el artículo 427 de la Ordenanza de Policia Urbana, y previniendo al dueño que no puede

dar principio a las obras sin la competen-
te licencia

El Alcalde Corregidor.

[Signature]

Madrid 26 de Abril de 1863.

Severis a efecto la tira de cuerdas que se solicita, en el día y horas que se sirvan señalar el Sr. Regidor D. Dionisio Perreotta al efecto, requiriéndose por el Inspector 1.º de Policía Urbana de este Distrito, al interesado, para que no dé principio a las obras sin la competente licencia.

El Sr. Alcalde.



[Signature]

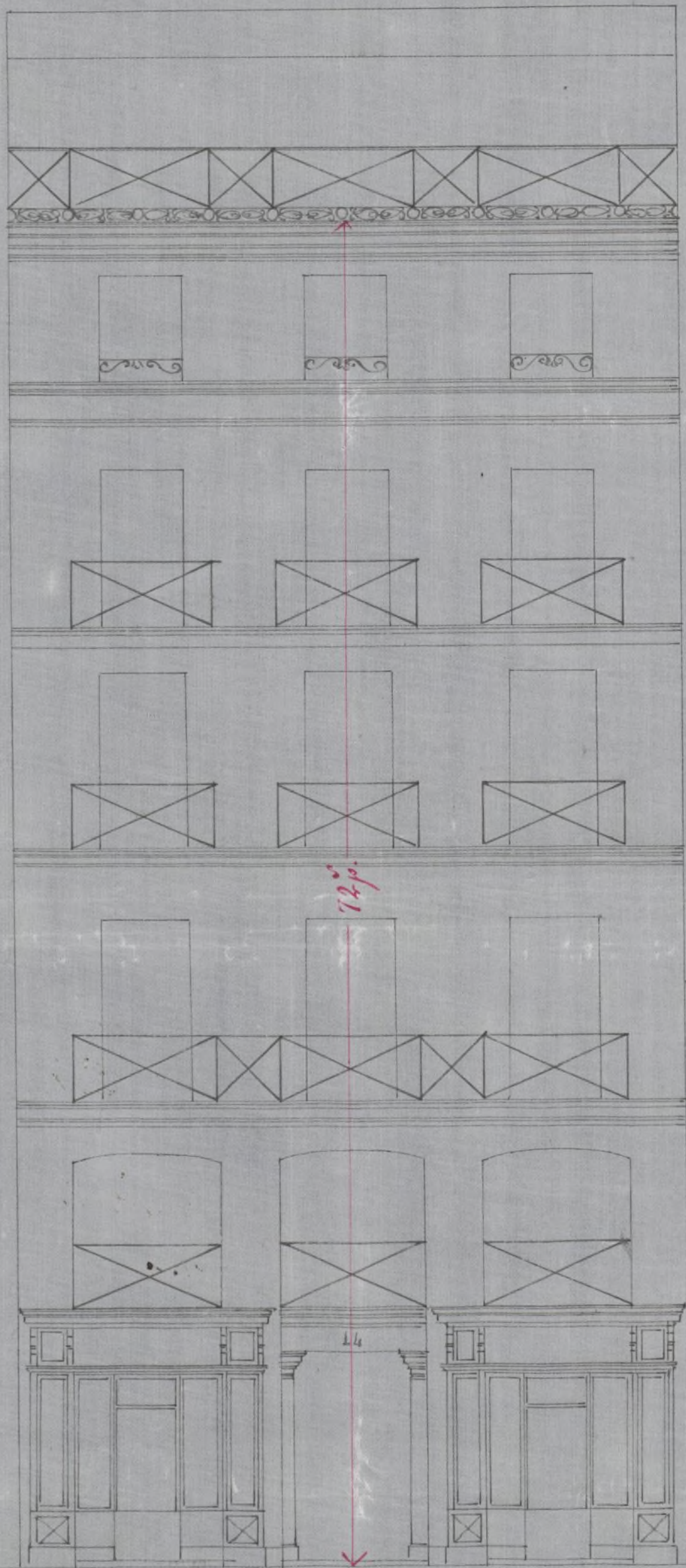
M.º 27/863

Se señala p.º la tira de cuerdas el día 29 a las cinco de la tarde

[Signature]

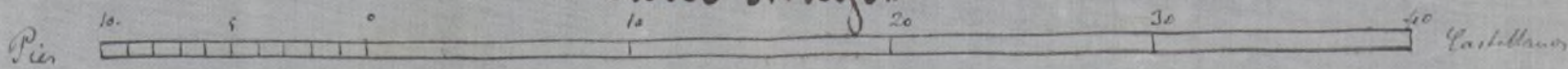
Como Sr.

En virtud de la orden que recibí para marcar la alineación que deberá seguirse al construir la casa Calle Mayor n.º 14 número de la Manz.ª 387, para el referido sitio marcando sobre el terreno la que está en



Madrid el 20 de Abril 1863
 Juan B. Cantala
 Arquitecto

Fachada de la nueva casa n.º 11
 Calle Mayor

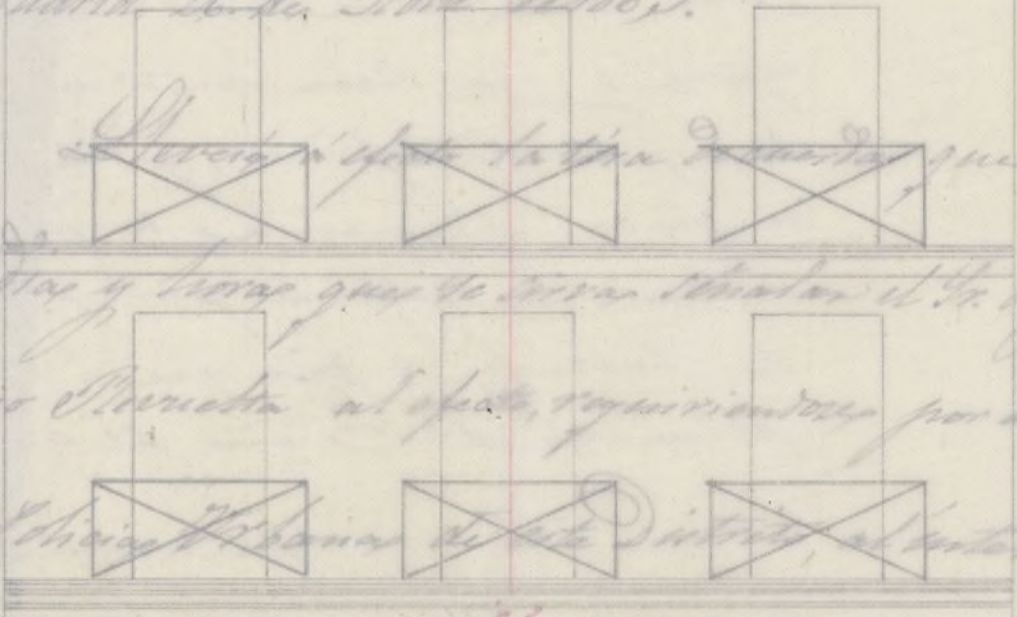


dar principio a las obras sin la competen-
 cia de la licencia. El Alcalde Corregidor.



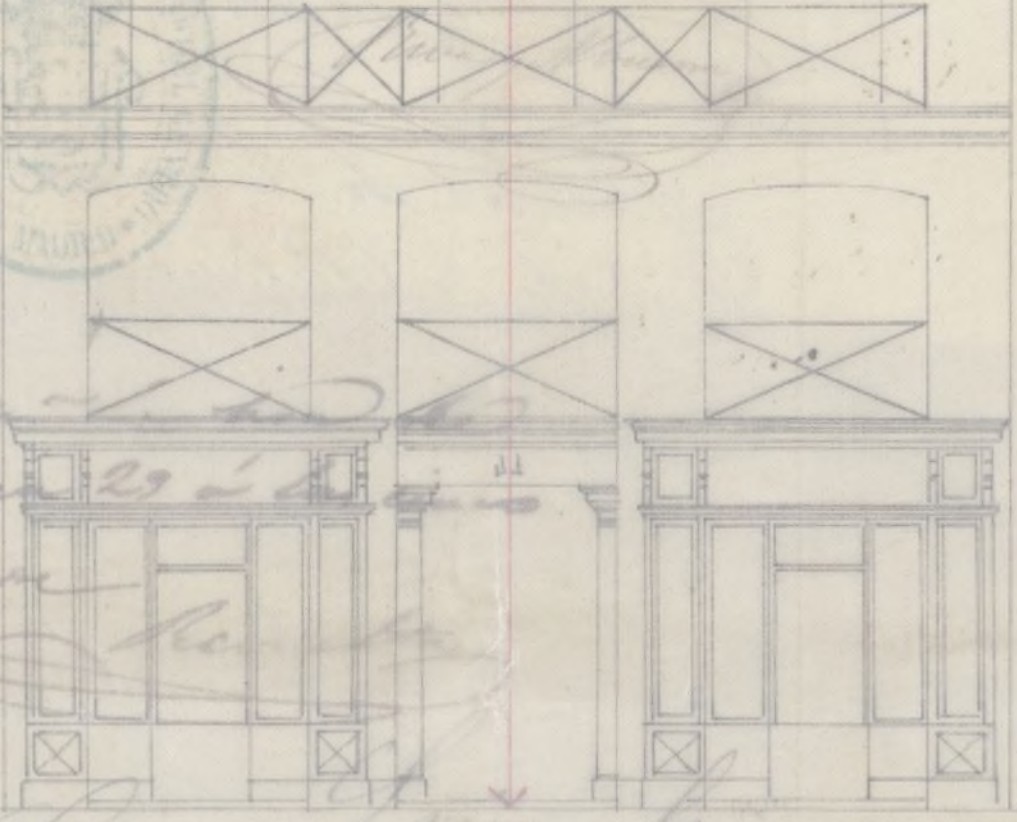
Madrid 24 de Abril de 1863.

Señor D. Juan de Dios... que se solicita, en
 el caso y lugar que se desea situar el Sr. Regidor D. Dio-
 nisis Merceda al efecto, requiriéndose por el Inspector S.
 de Obra y Terreno de este Distrito, al interesado, para que



no se principie a las obras sin la competente licencia.

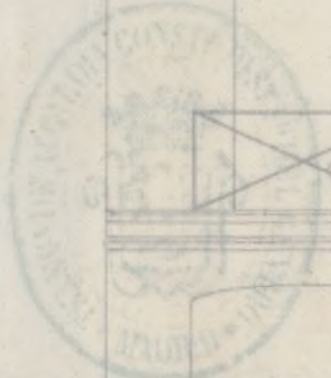
El Alcalde



El Sr. D. Juan de Dios... para marcar
 la división que debe existir en el terreno de la

Calle Mayor n.º 14 número de la Manz.ª 387 para al re-
 ferido sitio marcando sobre el terreno la que está según

N.º 27/963
 Se dio cuenta
 el día 29 de Mayo
 de 1863



Dada por S. M., de lo que resulta: que la fachada
debe situarse sobre la línea recta en que están plan-
teadas las casas en construcción num.^{os} 16, 18, 20, 22 y 24;
y la de que se trata estando con la lanterna de la
ciudad a la casa n.^o 16, debe salir por la izquierda cua-
tro pies y siete octavos y por la derecha tres y
cuatro pulg.^s y en los 36½ pies que tiene de lon-
gitud dicha fachada, se agregan a la finca del
terreno público ciento cuarenta y seis pies cuad.^s y
setenta y cinco decimas, equivalentes a Once metros
cuad.^s y setenta y tres decímetros, los que valorados
al respecto de ciento veinte reales cada un pie valen
la cantidad de diez y siete mil seiscien-
tos diez reales vellón, la misma
que deberá abonar el dueño de la finca al Sr. D.
Ayuntamiento X

Examinado el diseño de la fachada que es adjun-
to, le hallo conforme en la altura total y en las
parciales de los pios a lo prescrito en la Real orden
de 10. de Junio de 1834, y por tanto soy de dictamen
que debe admitirse y en su virtud conceder la licen-
cia pedida, a calidad de que los cimientos se cons-
truyan de piedra pedernal con mezcla de cal y
arena sobre terreno firme dándoles cuatro pies
de grueso hasta medio pie mas bajo que el emras
del pino de la calle, en donde retallándose medio
pie de cada lado se sentará el local de lanterna
de tres pies de altura lo menos con su tirón
correspondiente resultando dos vitaldas de cubier-
tas en el punto mas elevado de la Calle continúe

ando á nivel hasta el mas bajo sin que falten
estos en ningun punto de la fachada. Sobre el
referido localo y con el mismo grueso de tres pies
seguirá de fabrica de ladrillo y mereta de cal y
arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pino
primero y de la misma fabrica en todas sus altu-
ras, siendo los arcos de puertas y ventanas del
mismo material, sin entramado alguno ni sum-
brales de madera, retallandon un cuarto de pie
por lo interior de cada pino de los siguientes, de
forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de
grueso para el alero o cornisa á la que se
le pondrá el canalon correspondiente del cual partiran las
bajadas de plomo que embevidas en el grueso de la fachada
dirijiran las aguas de lluvia á la alcantarilla. Los
valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los
del pino primero, uno los del segundo y medio los del
tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al
intervalo de los valanetes seis dedos, quitando recubi-
das las patillas en el grueso de la pared, un pie y mas
de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En
las puertas no habra batiente ni peldaño alguno que
salga del filo exterior de la fachada para que no im-
pidan el tranito publico. Y por ultimo se rebocara la
fachada decentemente con arreglo á un buen orden
de construccion, colocando el numero correspondiente so-
bre la puerta del portal. Pero como el Excmo Ayto
se halla esclusivamente encargado de la policia, buen
aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra
V. E. cuando quisiere mandar que reconozca e informe

sobre el estado de la obra así como el Sr. Tent.º de
Alcalde del Dist.º sin embargo que el Inspector de Paga
deberá dar aviso luego que este sentada la cantaría para
practicar el primer reconocimiento, segundo después de
enrasado el piso principal y tercero cuando este la fachada
coronada con el alero ó cornisa para que practicados
conste por ellos lo que resulte en el particular. X En la cons-
trucción de andamios tanto interiores como exteriores
cuidará el Arquitecto bajo su responsabilidad se contruyan
segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una
desgracia. X Madrid 30 de Abril de 1863.

Juan José Sánchez Poveda





Excmo. Señor

Solicitada licencia por D. Marcelino Garcia Conde a nombre de la Exma. Señora Duquesa de Castro-Burquerque, dueña de la Casa n.º 14. de la Calle Mayor ^{y para reedificarla} y estando marcadas la alineación y variante oportunas, conforme el diseño de fachada, y establecidas las reglas de construcción por el arquitecto Municipal; la Comisión de Obras no halla inconveniente en que S. E. se una conceder la licencia pedida, siempre que el interesado se sujete a las prescripciones que dho. Profesor de Villa conigna en su informe. Madrid 5. de Mayo de 1863.

Pelaezain

Pagano

Alvarez

Acuña

Morales

Angulo

Dominguez

Madrid 7 de Mayo de 1863.

En Ayuntamiento.

Mayo 22
Con el Sr. D. Juan Segura

Con la Comisión

Plata



Don Juan

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signatures and text.]

[Faint, illegible handwritten signature.]

[Faint, illegible handwritten text.]

D. José María y Silva, Duque de Asta y Alcalde
Corregidor de esta M. D. N. P. D. Villa. &c.

Ita.

Habiéndose solicitado licencia por D. Mariano
García Londo, a nombre de la Señora
Dña. Duquesa de Castro-Burques, dueña de la
casa n.º 34 de la calle Mayor, para constru-
la de nueva planta, se instruyó el oportu-
no expediente; y marcada la alineación
con arreglo a la aprobada por S. M.
presentado el diseño de fachada, halla-
do conforme por el Ayuntamiento municipal
de la sección y oído el dictamen de la
Comisión de Obras, se la ha concedido el
D. D. S. M. D. N. P. D. por su acuerdo de 1.º del presente
de mes; a condición de ejecutar las obras
bajo dirección de profesor, de sujetarse al
indicado diseño, de guardar la misma
masante que antes afectaba, por no ser nece-
saria la alteración de la ^{genl. de la} calle y de obser-
var, además, las reglas siguientes.

La fachada debe situarse 8.º hasta =
Ayunt.

Los cimientos se construirán de guedra
quedando el C^{a} hasta = puerta del
portal.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito
to y yo, podremos disponer, cuando lo
tenemos por conveniente, que se reconozca
cerca del estado y construcción; esto sin
prejuicio de que el interesado de' ante
so, cuando este sentado el solar des-
contaria, enrasado el juicio municipal,
coronada la fachada con el alero y con-
cluido completamente el edificio, a fin
de que por esta reconstrucción se ver-
dite la observancia de lo mandado en
su el particular y que la casa se halla
en estado de alquilarse.

Tambien el Ay^{to} Municipal de
la Sección podrá reconocer la obra, siem-
pre que lo juzgue por bien.

En la construcción de muros = C^{a}
hasta = desagües.

Por último se tendrá presente
lo prescrito en el art. 94 de la
ordenanza de Policía Urbana que dice

» concedida que sea la licencia para
la nueva construcción, no se permitirá
mas plazo que el de tres meses para
ser servido al ella.

10. de Junio
Madrid, 10 de Mayo de 1863.

Sr. Teniente de Alcalde del A.º de Palacio.

Removiendo a V.º la licencia es-

pedida a favor de Sr. Marcelino Jara

Donde el nombre de la Señora Ina Arque-

sa de Castro Arque, para construir

de nueva planta la casa que queda de esta

fno. Situada en la Calle Mayor nº 14 a fin

de que V.º se sirva disponer sea entre-

gado al interesado, tan luego como

justifique por la cuenta de gastos que

le equiva la Depositoria de esta Villa,

haber hecho efectiva en ella la cuenta

d.º 17610 v.º con que ungió el terreno que

de la vía pública regresa a su poses-

ión.

Dij. C.º

Al Contador de esta Villa

10 Junio 1663

Concedida licencia a favor de Don
Marcelino Garcia Corda, en concepto
de apoderado de la Señora Doña Juque-
sa de Castro Luján, dueña de la casa
n.º 14 de la Calle Mayor, para constru-
la de nueva planta; resulta de las
alineaciones marcadas por el Arquitecto
Municipal que toma la finca del
tránsito público para agregar a su
posesión 146 pies cuadrados y 25 decimas,
que a precio de 120 r. pie, valen la
cantidad de 17520 r. con, la misma
que deberá abonar el dueño de la casa a
los fondos Municipales.

Dij. 60